

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 94967

Ref. Expediente N° SD2025/0013791

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 19 de febrero de 2025, ENRIQUE DUARTE ROZO, presentó la solicitud de registro de la Marca TORNQUETES HOT-CHEESE (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que el 19 de febrero de 2025, el solicitante radicó un memorial modificando el signo distintivo, en el sentido de mejorar la resolución de la etiqueta inicialmente aportada.

TERCERO: Que la modificación al signo distintivo fue admitida por esta Dirección, toda vez que no implicaba cambios sustanciales en la marca solicitada a registro.

CUARTO: Que el 19 de mayo de 2025, el solicitante radicó un nuevo memorial modificando el signo distintivo, en el sentido de reivindicar colores diferentes a los indicados en el formulario de la solicitud.

QUINTO: Que la modificación al signo distintivo no fue admitida por esta Dirección, toda vez que no resulta procedente realizar modificaciones que impliquen el cambio de aspectos sustantivos del signo o la ampliación de los productos o servicios señalados inicialmente en la solicitud².

SEXTO: Que mediante oficio No. 12534 del 05 de agosto de 2025, se requirió a ENRIQUE DUARTE ROZO para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara un punto de su solicitud relacionado con la reivindicación de colores.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

OCTAVO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 11 de agosto de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que **no** se reivindicaron los colores que se evidencian en la etiqueta. En efecto, el solicitante reivindicó los colores identificados con los códigos de referencia internacional C:26 M:66 Y:100 K:20 y C:0 M:85 Y:99 K:0, los cuales no se evidencian en

¹ **30:** Pasabocas a base de cereales; pasabocas a base de harina; pasabocas a base de maíz; pasabocas a base de pastas alimenticias; pasabocas de maíz inflado.

² Artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina: El solicitante de un registro de marca podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. Del mismo modo podrá pedir la corrección de cualquier error material. Asimismo, la oficina nacional competente podrá sugerir al solicitante modificaciones a la solicitud en cualquier momento del trámite. Dicha propuesta de modificación se tramitará de conformidad con lo establecido en el artículo 144. En ningún caso la modificación podrá implicar el cambio de aspectos sustantivos del signo o la ampliación de los productos o servicios señalados inicialmente en la solicitud.



Ref. Expediente N° SD2025/0013791

el arte aportado, yendo en contravía de lo dispuesto en el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a ENRIQUE DUARTE ROZO, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 19 de noviembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS